

E luego su Señoría, visto lo susodicho, mandó que el Alguacil Mayor del Santo Oficio vaya al dicho pueblo de Cuyoacán y vea lo que podrá cogerse de las dichas sementeras, y venda todo lo demás contenido en el secuestro, y vea lo que de ello pertenece al Santo Oficio, y esto por ser todo ello de tan poca cantidad y valor y mandó se soltar al dicho Francisco, indio, de la dicha prisión.—(Rúbrica).

E después de esto, en ocho días del mes de Noviembre del dicho año, en el Santo Oficio pareció el dicho Alguacil Mayor é dixo: que él fué al pueblo de Cuyoacán en cumplimiento de lo que le fué mandado y que por la casa de dicho Francisco, indio, daban una manta, y que por las menudencias que estaban secuestradas del dicho Francisco, indio, él las vendió en dos pesos y medio de oro de tepuzque, é así lo juró en forma, y porque por la casa daban tan poca cosa se le dió al dicho Francisco, indio, y las sementeras y los dos pesos y medio de tepuzque se aplicaron para el fisco del Santo Oficio, los cuales se mandaron entregar al Tesorero del dicho Santo Oficio.—(Rúbrica).

(7 FOJAS DEL ORIGINAL:

ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.  
—INQUISICION. Siglo XVI.—IDÓLATRAS.—  
Tomo 23, N<sup>o</sup> 1. Procesos por doble matrimonio).



## Información contra D. Diego,

CACIQUE DE TLAPANALOA,

### POR DIVERSOS DELITOS

#### I. Declaración de Alonso Maldonado, español.

En diez é nueve días del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta y ocho años, el Reverendo Señor Bernardo de Isla, clérigo presbítero, Juez de Comisión, por el muy Reverendo Señor Juan Zevallo, Vicario General del Obispado de México, por el muy Reverendísimo Señor Don Juan Fray de Zumárraga, primer Obispo de este Obispado de México y del Gobierno de su Majestad, ante mí el notario infraescrito, mandó hacer la siguiente información contra Don Diego, Señor del pueblo de Tlapanaloa, por el Oficio, al dicho Señor Bernardo de Isla, cometido para conocer de los pecados que se cometen y han cometido contra Dios Nuestro Señor, y me pidió á mí el dicho Notario, y mandó, diese fe de la información que de yuso se contiene contra el dicho Don Diego, Señor del dicho pueblo de Tlapanaloa, para la cual información que se sigue, el dicho Señor Bernardo de Ysla, como Juez, en presencia de mí el dicho Notario, tomó juramento á los testigos que de yuso se contienen.

Primeramente, en el dicho día, mes y año susodicho, tomó el Señor Bernardo de Isla juramento á Alonso de Maldonado, español, el cual juró en forma de derecho, siendo de edad este testigo de treinta años, poco más ó menos, que diría toda verdad de la que le fuese preguntado, y haciéndole yo, el infra escrito Notario las preguntas según se contiene en el interrogatorio que en esta probanza está inserto, el cual testigo dixo y declaró lo que se sigue de yuso:

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que conoce á Don Diego, el dicho Señor de Tlapanaloo, puede haber tres meses ó cuatro, y que esto sabe acerca de esta pregunta;

2. A la segunda pregunta, dixo este testigo: que sabe que el dicho Don Diego es batizado, porque se lo ha oído al dicho Don Diego, pero que no sabe qué tanto ha que se batizó, y que este testigo sabe que el dicho Don Diego es hábil y suficiente para saber las cosas de la cristiandad, y que este testigo sabe que el dicho Don Diego no sabe el Avemaría, ni el Pater noster, habiendo comunicado con frailes siempre, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabe que el dicho Don Diego haya sacrificado, más que oyó decir á un español que se llama Cristóbal de Morales, que había hallado una india muerta en casa del dicho Don Diego, y escondida y envuelta en ciertos petates; el cual dicho Morales dixo á este testigo que creía que el dicho Don Diego la tenía sacrificada y á esta sospecha el dicho Cristóbal de Morales la tomó á la dicha india que estaba muerta y la traía á su casa y aposento para certificar, y el dicho Cristóbal de Morales, y que trayéndola le salieron los criados del dicho Don Diego y se la quitaron por fuerza, y á esta causa no se pudo ver si estaba sacrificada.

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que sabe que el dicho Don Diego tiene seis indias por mujeres con las cuales hace vida maridable y que sabe que dos de ellas son hermanas, porque ellas se lo han dicho á este testigo, y que sabe que la una de ellas está parida de dos hijos, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo este testigo que ha oído decir que el dicho Don Diego se echó con su propia hermana, y que hubo en ella un hijo, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

6. A la sexta pregunta, dixo este testigo que no sabe si es somético.

7. A la sétima pregunta, dixo este testigo que ha oído decir á muchas personas, así indios como españoles, que hizo mover á una india esclava suya, del dicho Don Diego, con quien él se echaba, tres criaturas, dándole yerbas y otras cosas que las echaba del cuerpo la dicha esclava, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

8. A la octava pregunta, dixo este testigo que sabe que á un indio que se llama Toribio, el dicho Don Diego le tomó su mujer para se echar con ella, y á él echó en un cepo aprisionado, porque no quería consentir lo que el dicho Don Diego quería y lo soltó dende algunos días, y los echó del pueblo á marido y mu-

jer; y que ha oído decir y es muy público que á otro principal tomó la mujer legítima y le dió otra por ella, y que este principal y otros muchos indios le han dicho á este testigo que por estas sinrazones y porque les lleva el dicho Don Diego tributos para dar en México á Señores, en servicios que les hace, se le van y tiene despoblado el pueblo, y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo este testigo que no le ve hacer obras de cristiano, y sábelo este testigo porque diciendo misa dentro de la casa del dicho Don Diego lo han sacado á que la oiga, ha ido por fuerza; y que si el dicho Don Diego fuera buen cristiano hubiera hecho la iglesia que tiene comenzada seis años ha, como después que la comenzó ha hecho dos pares de casas suyas, que las unas bastaban á cualquier principal indio; y que si fuese buen cristiano no robaría á sus vasallos como los roba, y que sabría siquiera el Avemaría y Pater noster, y signarse y santiguarse como arriba tiene dicho; y que esto sabe y es pública voz y fama.

10. A la décima pregunta, dixo este testigo que así lo sabe como lo tiene declarado, y que así es pública voz y fama para el juramento que tiene fecho.—*Alonso Maldonado.*—(Rúbrica).

## II. Declaración de Martín Cortés, indio principal del pueblo de Tlapanaloo.

En el sobredicho día, mes é año, juró Martín Cortés ante el Señor Juez Bernardo de Ysla, el cual testigo Martín Cortés tustecle y principal del dicho pueblo de Tlapanaloo, el cual juró en forma de derecho, y dixo que diría verdad de lo que le fuere preguntado para el juramento que hacía.

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que ha diez y ocho años que conoce al dicho Don Diego, Señor de Tlapanaloo, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dixo este testigo que sabe que ha ocho años, poco más ó menos, que el dicho Don Diego es batizado, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que había oído decir á otro Señor principal, que se llama Tacateca, que habían quitado el dicho Tacateca y otros indios al sobredicho Cristóbal de Morales una india que estaba muerta en casa del dicho Don Diego, pero que este testigo no se halló al presente allí, ni lo vió ni sabe si estaba sacrificada; y que esto es acerca de esta pregunta lo que sabe.

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que sabe que tiene el dicho Don Diego seis mujeres con las cuales todas hace vida maritable, y entre estas seis mujeres sabe este testigo que las tres de ellas son hermanas, y que en una de estas dos hermanas tiene dos hijos, y que esto es lo que sabe cuanto á esta pregunta, y que así es pública voz y fama, y que es lo que sabe porque él las conoce y las ha visto y ve en casa del dicho Don Diego.

5. A la quinta pregunta, dixo este testigo que sabe que el dicho Don Diego se ha echado con su propia hermana, y en ella hobo un hijo, y que hoy día la conoce, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta y así es pública voz y fama.

6. A la sexta pregunta, si es somético el dicho Don Diego, dice este testigo que no lo sabe.

7. A la séptima pregunta, dixo este testigo que sabe que una esclava del dicho Don Diego entró en casa de este testigo llorando, y le dixo la dicha esclava á este testigo que lloraba porque su Señor Don Diego le daba con que matase y echase del vientre las criaturas; porque no quería el dicho Don Diego que su esclava pariese, y que de esta manera sabe este testigo que por veces el dicho Don Diego le hizo mover á esta esclava tres criaturas, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta; y que así es pública voz y fama.

8. A la octava pregunta, dixo este testigo que sabe que el dicho Don Diego quitó á un indio que se dice Toribio la mujer de este dicho Toribio para se echar con ella, y que al dicho Toribio echó preso y azotó porque no se la pidiese, y que á esta causa se fué del pueblo el dicho Toribio y la mujer, y por estas sinrazones y otras, dice este testigo se han despoblado los vecinos del pueblo, y que sabe que las ha tomado á otros el dicho Don Diego sus mujeres; y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo este testigo que no ve hacer al dicho Don Diego obras de cristiano, que antes vee que roba á sus macegales llevándoles tributos demasiados para dar en sus vicios y dádivas á indios de México, y que así mismo si fuera el dicho Don Diego buen cristiano hubiera hecho la iglesia, que ha seis años que la comenzó y le fué mandado por los Señores Oidores que la hiciese, y él no ha querido, y entre este tiempo ha hecho dos pares de casas para su persona del dicho Don Diego, que las unas bastaban á cualquier Señor indio; y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta este testigo.

10. A la décima pregunta, dice este testigo que así lo sabe como lo tiene dicho, y que es pública voz y fama; el cual dicho testigo no sabe firmar ni escribir, y á esta causa no firmó.

### III. Declaración de Juan Pantoja.

En veinte y dos días del sobredicho mes é año tomó juramento el Señor Bernardo de Ysla á Juan Pantoja, ante mí el Notario infra escripto, el cual testigo será de edad de treinta y un años más ó menos, y juró en forma de derecho, diciendo su dicho por el dicho interrogatorio, y juró de decir verdad de lo que le fuese preguntado.

1. A la primera pregunta, le fué preguntado á este testigo si conoce á Don Diego, Señor de Tlapanaloa, y dice este testigo que le conoce puede haber diez ó once años al dicho Don Diego, y que le ha conversado de vista y plática, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dixo este testigo que ha oído decir que el dicho Don Diego es cristiano; pero que no lo sabe este testigo, y que sabe este testigo que se le entiende al dicho Don Diego cualquier cosa de los cristianos y de la cristiandad, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego ha idolatrado.

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que oyó á una de sus propias mujeres del dicho Don Diego, que se echaba el dicho Don Diego con dos hermanas, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

5. No la sabe.

VI. A la sexta pregunta, dixo este testigo que tiene malas sospechas del dicho Don Diego, porque siempre le vee hablar en aquel pecado contra natura, y que este testigo le vió preguntar al dicho Don Diego, que preguntó á un muchacho si tenía buen culo, y que el dicho Don Diego se avicia en hablar esto, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

7. A la setena, si sabe ó ha oído decir que hizo mover á una india tres criaturas: dice este testigo que no lo sabe.

8. A la octava pregunta, que si el dicho Don Diego toma las mujeres á sus criados: dice este testigo que no lo sabe.

9. A la novena pregunta, dixo este testigo que no le ha visto hacer al dicho Don Diego obras de cristiano, y que si fuera buen cristiano, dice este testigo que no se hubiera despoblado el pueblo de Tlapanaloa, y dice este testigo que á él le dixerón dos ó tres principales del dicho pueblo de Tlapanaloa, que se despoblaba el dicho pueblo por los demasiados tributos que les echaba el dicho Don Diego para los bailes y mitotes que hacía, y que convidaba indios de México el dicho Don Diego á los dichos bai-

les, y que les hacía presentes de mantas y manteles y comidas de lo que á ellos les llevaba robado, y por estas sin razones y otras, se le había despoblado el pueblo; y que esto es lo que sabe á esta pregunta, y que así es publica voz y fama.

10. A la décima pregunta, que para el juramento que tiene hecho que esto es lo que sabe, y que así es pública voz y fama, y lo firmó de su nombre.—*Juan Pantoja*.—(Rúbrica).

#### IV. Declaración de Pedro Vázquez, estante en el pueblo de Teopuxtla.

En veinte é tres días del dicho mes y año, tomó juramento el Señor Bernardo de Isla á Pedro Vázquez, estante en el pueblo de Teopuxtla, ante mí el dicho Notario, y este testigo será de edad de treinta años algo más ó menos, el cual juró en forma de derecho y decir verdad de lo que le fuere preguntado por las preguntas del interrogatorio que en la dicha probanza está inserto.

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que para el juramento que tiene hecho, que ha tres años que conoce al dicho Don Diego, Señor de Tlapanaloa, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego es batizado.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego haya idolatrado.

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que sabe que el dicho Don Diego tiene cuatro mujeres, y que las dos de ellas conoce, y que las otras dos no conoce, y que esto es lo que sabe cuanto á esta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo este testigo que ha oído decir, y no se acuerda á quién, que el dicho Don Diego se echó á su propia hermana, y esto es lo que sabe á esta pregunta.

6. A la sexta pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego haya sido somético.

7. A la séptima pregunta, dixo este testigo que ha oído decir á muchas personas, que el dicho Don Diego hizo mover á una india esclava suya del dicho Don Diego, que del dicho Don Diego estaba preñada, dos ó tres criaturas; y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

8. A la octava pregunta, dixo este testigo que oyó decir á un indio, natural del pueblo, que el dicho Don Diego tomaba las mujeres á sus maceguals para se echar con ellas el dicho Don

Diego, y á los maridos de las dichas mujeres echaba del pueblo, y que este testigo conoció este pueblo más poblado seis tantos que agora está, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo este testigo que no le ve hacer al dicho Don Diego obras de cristiano, porque este testigo le preguntó que estando diciendo misa no estaba en ella el dicho Don Diego, y dixiese el Avemaría, y el dicho Don Diego le respondió á este testigo que si el Avemaría era cosa de comer y que iría á México el dicho Don Diego y que la compraría el Avemaría; y dixo más este testigo que el dicho Don Diego de dos años á esta parte hizo unas muy buenas casas, y que no ha querido hacer la iglesia del pueblo, que ha seis años que la comenzó, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

10. A la décima pregunta, dixo este testigo que para el juramento que hace que así es como lo ha jurado, y que así es pública voz y fama y lo firmó de su nombre.—*Pedro Vázquez*.—(Rúbrica).

#### V. Declaración del acusado.

En veinte y cinco días del mes de Octubre de este presente año de mill y quinientos y treinta y ocho años,prehendió el dicho Señor Bernardo de Ysla, Juez sobre dicho, á Don Diego, Señor de Tlapanaloa, por la información arriba dicha, y estando preso el dicho Don Diego le tomó juramento el dicho Señor Bernardo de Ysla, ante mí el dicho Notario:

Al cual le preguntó el dicho Señor Bernardo de Isla si era batizado, y el dicho Don Diego dixo que sí, y que haría once años que era batizado el dicho Don Diego;

preguntado, el dicho Don Diego, si había idolatrado, respondió que no, y que no conocía al diablo;

preguntado, el dicho Don Diego, que cuantas mujeres tenía, el cual dixo que tenía tres, en las dos de ellas tenía hijos, y que en la otra no; preguntado, si eran hermanas, dixo que no;

fuele preguntado si se había echado con su propia hermana, dixo el dicho Don Diego que no;

fué preguntado el dicho Don Diego si era somético; dixo que no;

fué preguntado el dicho Don Diego si había hecho mover una india suya tres hijos que el dicho Don Diego en ella había habido: dixo que era verdad que la dicha india esclava suya había movido tres hijos, pero que él no se los había hecho mover; fuele preguntado al dicho Don Diego si se echaba con las

indias mujeres de sus maceguals, y se las quitaba, y á ellos los echaba del pueblo: respondió que no hacía tal cosa;

fué preguntado el dicho Don Diego que si sabe que es bueno ser buen cristiano: dixo que sí, y que sabe que es bueno servir á Dios;

fuele preguntado si era verdad lo que tiene dicho y declarado: respondió que para el juramento que hizo, que es verdad lo que tiene dicho, y que no firmó porque no sabía escribir.

#### VI. Aseguramiento de los bienes de D. Diego.

En este dicho día, mes y año, habiendo preso el Señor Bernardo de Isla al dicho Don Diego, para lo enviar al Señor Provisor, con la información que de el dicho Don Diego tenía hecha, y pensaba hacer cumplida, para que diese fe, y el dicho Señor Bernardo de Ysla me mandó á mí el dicho Notario le diese por fe cómo le mandaba guardar los bienes al dicho Don Diego, porque sus casas quedaban solas y porque no se los hurtasen, ó hubiese otro mal recaudo, los mandó depositar en Alonso Maldonado para que los guardase mientras se hacía cumplidamente la información susodicha, y mandó al dicho Alonso de Maldonado diese al dicho Don Diego los bienes que de los susos dichos quisiere y oviese menester, y si todos los pidiese, todos se los diese dicho Maldonado al dicho Don Diego.

Y los bienes que de esta manera se guardaron y fueron puestos en poder del dicho Maldonado, son los siguientes:

Primeramente seis mantas, y dos masteles, y una camisa de la tierra, y un espejo: esto todo en una petaca.

Y en otra petaca, seis mantas de algodón, y dos de henequén, y trece masteles.

Más una manta de Quernavaca traída, y nueve mantas de la tierra raídas, y un mastel, y dos camisas de la tierra.

Más dos manoplas de *imitote*.

Más diez mantas de cama raídas y una camisa de la tierra.

Y más tres mantas de la tierra viejas, dos de henequén y una de algodón.

Lo cual todo está en guarda de Alonso de Maldonado para que la dé al dicho Don Diego cuando lo quisiere porque no se lo hurtasen.

#### VII. Declaración de Pedro Martín, portugués.

Después de esto, Sábado veintisiete del mes de Noviembre, tomó juramento el dicho Señor Bernardo de Ysla, á Pedro Martín, portugués, ante mí el Notario infra escripto, el cual testigo juró en forma de derecho, siendo de edad de treinta y cinco años, el cual juró de decir verdad y dixo su dicho por las preguntas del interrogatorio que aquí está inserto.

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que ha diez años que conoce al dicho Don Diego, Señor de Tlapanaloo, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dixo este testigo que ha oído decir que es batizado el dicho Don Diego, pero que él no lo sabe, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabe si ha idolatrado el dicho Don Diego, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que no sabe cuántas mujeres tiene el dicho Don Diego.

5. A la quinta pregunta, dixo este testigo que ha oído decir á muchas personas que el dicho Don Diego se echó con su propia hermana y en ella hobo un hijo, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

6. A la sexta pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego es somético.

7. A la sétima pregunta, dixo este testigo que no sabe que el dicho Don Diego hiciese mover á su esclava.

8. A la octava pregunta, dixo este testigo que un principal del pueblo del dicho Don Diego, se vino huyendo al pueblo de Totoniltongo, y le dixo á este testigo que se venía huyendo del dicho Don Diego porque le tomó su propia mujer á aquél principal, y al principal lo echó en un cepo porque no le consentía este principal que Don Diego el dicho se echase con su mujer, y por esto, porque no podía dalle al dicho Don Diego los tribntos que demasiado le llevaba, se iba del dicho pueblo de Tlapanaloo á vivir á otro, y que por estas injusticias y otras, se despuebla este pueblo y se van los vecinos de él, y que esto es lo que sabe este testigo á esta pregunta,

9. A la novena pregunta, dixo este testigo que no le ve hacer al dicho Don Diego obras de cristiano, porque seis años ha que comenzó la iglesia y no la prosigue sino hecha paredones, y que sabe este testigo que por el formal cristiano no dura español ninguno en este pueblo de Tlapanaloo, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

10. A la décima pregunta, dixo este testigo que así lo sabe como lo tiene jurado y es pública voz y fama, y que no sabe escribir este testigo, y rogó á mí el dicho Notario que firmase por él.

#### VIII. Declaración de Juana, hija de un principal.

En el dicho día, mes y año, tomó el dicho Señor Bernardo de Ysla, juramento á Juana, hija de un principal del dicho pueblo, ante mí el dicho Notario, la cual juró en forma de derecho que diría verdad en lo que se le preguntase, siendo esta testigo de edad de XX años.

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que conoce al dicho Don Diego dende que se sabe acordar, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dixo este testigo que ha oído decir que es batizado el dicho Don Diego, y que se batizó en México en San Francisco, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabía que el dicho Don Diego haya idolatrado.

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que sabe que el dicho Don Diego tiene cuatro mujeres con las cuales hace vida maridable, y las dos de ellas son hermanas y de una tierra que se llama Toxnacuxtla, y que en la una de ellas tiene dos hijos el dicho Don Diego, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta, dixo este testigo que no sabe que el dicho Don Diego se haya echado con su propia hermana.

6. A la sexta pregunta, no sabe este testigo si el dicho Don Diego es somético.

7. A la séptima pregunta, dixo este testigo que no sabe que el dicho Don Diego haya hecho mover á su esclava.

8. A la octava pregunta, dixo este testigo que no sabe si toma las mujeres á los maceguals el dicho Don Diego; pero que este testigo oyó decir que se le van los indios del dicho pueblo por tributos demasiados y por otras sinrazones que les hace, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

9. A la novena pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego es buen cristiano.

10. A la décima pregunta, dixo este testigo, que así lo sabe como lo tiene declarado este testigo, y que así es pública voz y fama y no lo firmó porque no sabe escribir.

#### IX. Declaración de Juan, vecino del pueblo de Tequesquaco.

En Domingo veinte y siete de este dicho mes y año susodicho, tomó juramento el dicho Señor Bernardo de Ysla, juramento en forma de derecho á Juan, vecino del pueblo de Tequesquaco, ante mí el infraescrito Notario, el cual juró de decir verdad de lo que fuese preguntado, siendo este testigo de edad de treinta años.

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que conocía al dicho Don Diego, Señor de Tlapanaloo, muchos días ha, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

2. A la segunda, dixo este testigo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no la sabe.

4. A la cuarta pregunta, que este testigo no la sabe.

5. A la quinta pregunta, dixo este testigo que sabe que el dicho Don Diego se echó á su propia hermana é hobo en ella un hijo, y que lo sabe porque estando parida la dicha hermana del dicho Don Diego, le preguntó este testigo á la dicha hermana del dicho Don Diego que cuyo era aquél hijo que criaba, y ella respondió que de su hermano Don Diego, que ha esto nueve años, y que el niño sería entonces de dos meses, y que esta india mora agora en un pueblo que se llama Gueuetuca, y que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

6. A la sexta pregunta, dixo este testigo que no la sabe.

7. A la séptima pregunta, que no la sabe.

8. A la octava pregunta, dixo este testigo que sabe que sus maceguals se le van porque les roba y lleva tributos demasiados y los trata mal, y que á sus criados lo ha oído, y esto es lo que sabe á esta pregunta.

9. A la novena pregunta, que no la sabe.

10. A la décima pregunta, dixo este testigo así lo sabe como lo tiene dicho, y así es pública voz y fama, y no sabía escribir y no firmó.

#### X. Declaración de la esposa de Don Diego.

En cinco días del mes de Noviembre del susodicho año, tomó el Señor Bernardo de Ysla, juramento á Ana, mujer de Don Diego, ante mí el dicho Notario, la cual juró en forma de derecho de decir verdad de lo que le fuese preguntado, la cual Ana será de treinta años, más ó menos.

1. A la primera pregunta, dixo este testigo que conocía ésta al dicho Don Diego hará seis años, y conócelo porque es su marido, y que esto es lo que sabe á esta pregunta.

2. A la segunda pregunta, dice este testigo que no sabe si el dicho Don Diego es batizado.

3. A la tercera pregunta, dixo este testigo que no sabe si el dicho Don Diego ha idolatrado

4. A la cuarta pregunta, dixo este testigo que conoce tres mujeres al dicho Don Diego, y que ella es la una y otra hermana suya de este testigo, la otra y con ellas dos que son hermanas le conoce otras, que esto es lo que sabe acerca de esta pregunta.

5. A la quinta, que no la sabe este testigo.

6. A la sexta, que no la sabe.

7. A la sétima, dixo este testigo que no la sabe.

8. A la octava, que no la sabe.

9. A la nona, que no la sabe.

10. A la décima, dice este testigo que es verdad, que como tiene dicho lo sabe, y que así es pública voz y fama.

En seis días de este dicho mes y año susodicho, preguntó el Señor Bernardo de Ysla á los sobredichos testigos, si cada uno por suso se ratificaban sobre lo dicho, ante mí el dicho Notario, y cada uno de ellos por sí se ratificó, y dixerón que lo que tenían dicho es la verdad, y que como lo habían dicho se ratificaban, y que confiesan lo saben.

#### XI. Concluye la Información.

En Miércoles seis días del dicho mes y año se acabó esta información supra-escrita, ante mí el dicho Notario, de la cual doy fe que se hizo con toda fieldad (sic), como soy obligado, la cual firmé de mi firma y siné de mi signo, y la sellé de mi sello, de mi oficio, la cual se ha hecho para que parezca ante mi Señor el Obispo de México, ó ante su Provisor.—*Xpobal Escobar*, Notario Apostólico.—(Rúbrica).

(7 FOJAS DEL ORIGINAL:  
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.  
—INQUISICION. Siglo XVI.—SUPERSTICIOS.—Tomo 40. Causa Nº 2.—Año de 1538).

## PROCESO DEL SANTO OFICIO

CONTRA

### los indios de Atzacapuzalco, por idólatras.

#### I. Denuncia.

En la Cibdad de México, diez é nueve días del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jhu. Xpo. de mill é quinientos é treinta é ocho años, ante el Reverendísimo Señor Don Fray Joan de Zumárraga, primero Obispo de esta dicha Cibdad, é Inquisidor Apostólico en ella y en todo su Obispado, contra la herética pravedad é apostasía, por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor, el Señor Cardenal de los apóstoles, Inquisidor General Apostólico en todos los reinos españoles de Su Majestad, pareció presente un indio alguacil, vecino de Escapuzalco, é truxo ante su Señoría ciertos ídolos hechos de bulto y otras cosas de sus sacrificios é ritos, que dijo haberlos hallado en casa de. . . (espacio en blanco en el original) é porque sean castigados de sus hierros y delitos, é otros en ellos tomen castigo y exemplo, presentó ante su Señoría las dichas cosas de ritos é sacrificios é ídolos, y con ellos á Martín, indio, que en lengua mexicana se dice Cuico y á Pedro é Joan, indios naturales del dicho pueblo de Escapuzalco, que guardaban los dichos ídolos, y les ayunaban y sacrificaban; é asimismo truxo á Tacuxcalatl é á Huycanaval, é á Tacatecle, principales del dicho pueblo de Escapuzalco, por cuyo mandado dicen que se hacían los dichos sacrificios é ceremonias, para que su Señoría se informe de la verdad, é haga en el caso justicia.